



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017418 30. OCT 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución número 2675 del 28 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad CES, por el término de seis (6) años.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional, tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

Que mediante la Resolución No. 4659 del 7 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 45269, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado, con la modificación en el número de créditos académicos, de 124 a 132, para el programa de Especialización en Infectología Pediátrica, en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Decreto 2376 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece en el artículo 7, que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de relación docencia servicio estarán sujetos a concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008, y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad CES, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), así:

- o HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE – SEDE 01
- o FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL – SEDE 01
- o HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – sede 01
- o CORPORACIÓN MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDAN BETANCUR" – SEDE 01
- o CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CIB – SEDE 01

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 3179 del 3 de marzo de 2017, vigente para entonces, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado.

Que en sesión del 28 de mayo de 2018, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 45269, recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00278 y 00279 del 30 de julio de 2018, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados, que soportan el programa Especialización en Infectología Pediátrica, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

Acuerdo No. 00278:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo No. 00004 de 2012:

- o HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE – SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 4 CUPOS

Acuerdo No. 00279:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los siguientes escenarios de práctica:

- o FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL- SEDE 01: 3 CUPOS
- o HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ – E.S.E – SEDE 01: 2 CUPOS
- o CORPORACIÓN MIXTA INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR" – SEDE 01: 4 CUPOS
- o CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CIB- SEDE 01: 4 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, en los términos de los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado, con el cambio en el número de créditos académicos, de 124 a 132, según solicitud presentada por la Universidad CES para el programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

| | |
|--|---|
| Institución: | Universidad CES |
| Denominación del programa: | Especialización en Infectología Pediátrica |
| Título a otorgar: | Especialista en Infectología Pediátrica |
| Lugar de desarrollo: | Medellín (Antioquia) |
| Metodología: | Presencial |
| Nro. de créditos académicos: | 132 |
| Nro. de estudiantes primer período: | 4 |

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Infectología Pediátrica, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 46268